

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2016-00052-00

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Formalización y Restitución de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: José Joaquín de Ávila Manjarrés – Tulia Jiménez Serpa
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: “Limos y Números Parcela No. 140” y “Limos y Números Parcela No. 169”

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la UAEGRTD – Territorial Bolívar informó que ya postuló a los señores José Joaquín de Ávila Manjarrés y Tulia Jiménez Serpa para el otorgamiento del subsidio de vivienda, por lo que, en adelante, la evaluación en cuanto a su asignación corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así las cosas, se ordenará a esa cartera que informe el estado actual de dicho trámite.

De otra parte, que con relación a la implementación de los proyectos productivos, la señora Tulia Jiménez Serpa no ha sido ingresada, toda vez que, ya se encuentra en dicha ruta orden dada en proceso con radicado No. 700013121002-2016-00008-00; de modo que, ningún requerimiento adicional se torna necesario hacer al respecto.

Asimismo, tampoco se aprecia necesario tomar determinación alguna respecto del señor Ávila Manjarrés, puesto que ya le fue iniciada la atención en ese sentido, siendo que, el día dos (2) de septiembre le fue realizado el primer desembolso para el efecto, encontrándose programado el segundo de ellos para el veintitrés (23) de noviembre del año que transcurre.

La Agencia Nacional de Tierras indicó que expidió la Resolución No. 2325 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se ordenó la adjudicación del predio “Parcela Limos y Números No. 169” a favor de los señores Tulia Serpa Jiménez y Emiro Alfonso Martínez Buelvas, la que se encuentra en etapa de inscripción en el FMI No. 342-31543 en la ORIP de Corozal. Por tal razón, se le ordenará a aquella entidad que informe si dicho trámite ya se llevó a cabo.

Por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi informó que revisados y estudiados los exhortos que le fueron dados en la sentencia, procedieron a actualizar la información alfanumérica del predio denominado “Limos y Números parcela No. 140” y, con relación a la “Parcela Limos y Números No. 169” realizaron el trámite de desenglobe para la inscripción catastral. Así las cosas, se tendrán por cumplidas dichas órdenes.

En otro orden de ideas, el Servicio Nacional de Aprendizaje- Regional de Sucre refirió que la señora Tulia Serpa Jiménez y el señor José Joaquín de Ávila, junto con sus respectivos núcleos familiares, no están interesados en acceder a la oferta institucional planteada por dicha entidad. Por lo anterior, no habrá de insistirse en ello.

Finalmente, se reiterarán todas las demás órdenes cuyo acatamiento se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que informe el estado actual del trámite de asignación del subsidio de vivienda a favor de los señores José Joaquín de Ávila Manjarrés (C.C. 9.111.785) y Tulia Jiménez Serpa (C.C. 33.286.151).

SEGUNDO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras que informe si ya se llevó a cabo la inscripción de la Resolución No. 2325 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se ordenó la adjudicación del predio “Parcela Limos y Números No. 169” a favor de los señores Tulia Serpa Jiménez y Emiro Alfonso Martínez Buelvas, en el FMI No. 342-31543 en la ORIP de Corozal.

TERCERO: REQUERIR a las siguientes entidades que se sirvan informar el estado actual de cumplimiento a las órdenes dictadas, dentro de asunto, en este la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de 2019: Oficina de Registro Nacional de Instrumentos Públicos de Corozal (ordinales tercero, cuarto y sexto) y Alcaldía de Ovejas –Sucre (ordinal décimo).

CUARTO: REQUERIR nuevamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas que se sirva informar el estado actual de cumplimiento de la comisión dispuesta, en este asunto, en el ordinal séptimo de la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de 2019, para la diligencia de entrega de los predios “Limos y Números Parcela No. 140” y “Limos y Números Parcela No. 169” a favor de los señores José Joaquín de Ávila Manjarrés y Tulia Jiménez Serpa, respectivamente.

QUINTO: CONCEDER a las entidades requeridas el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a las órdenes respectivas y rendir el informe que sea del caso.

SEXTO: TENER por cumplidas las órdenes dadas en los ordinales quinto y décimo séptimo de la sentencia del dieciocho (18) de diciembre de 2019, por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y el Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Sucre, respectivamente, por lo dicho en la parte motiva.

SÉPTIMO: RECONOCER a la Dra. Lila Rosa Polo Núñez personería para actuar en el presente asunto, en nombre y representación de los señores José Joaquín de Ávila Manjarrés y Tulia Jiménez Serpa, en los términos y para los fines contenidos en la Resolución No. RB 00024 del 27 de enero de 2022, proferida por la UAEGRTD – Territorial Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1604e3e65ae3361ad11894aaedf3a2df1b932db579a28297a7448a8e77808514**

Documento generado en 28/09/2022 08:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>